

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022 y
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUM

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

31 de agosto de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Las solicitudes de condonaciones de pagos en diversos CETRAM, así como el monto condonado, rutas afectadas y facilidades de pago.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Respondió el punto 1 y en cuanto al punto 2 manifestó ser incompetente.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la incompetencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer, ya que en vía de alegatos se remitió la solicitud a la entidad competente.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

NA



PALABRAS CLAVE

Sobreseer, condonaciones, pagos, incompetencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022 y
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

Ciudad de México, a **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.**

VISTO el estado que guardan los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.3449/2022 y acumulados INFOCDMX/RR.IP.3459/2022, INFOCDMX/RR.IP.3464/2022, INFOCDMX/RR.IP.3454/2022, INFOCDMX/RR.IP.3479/2022, INFOCDMX/RR.IP.3469/2022, INFOCDMX/RR.IP.3484/2022 y INFOCDMX/RR.IP.3474/2022**, generados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por la parte recurrente en contra de las respuestas otorgadas por **Organismo Regulador de Transporte**, se formula resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Presentación de las solicitudes. Los días treinta, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, un particular presentó diversas solicitudes de acceso a la información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el **Organismo Regulador de Transporte**, mediante las cuales requirió lo siguiente:

1. Descripción de la solicitud con folio 092077822000672 (INFOCDMX/RR.IP.3449/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Periférico Oriente. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

2. Descripción de la solicitud con folio 092077822000619 (INFOCDMX/RR.IP.3454/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Mixcoac. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

3. Descripción de la solicitud con folio 092077822000624 (INFOCDMX/RR.IP.3459/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Moctezuma. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

4. Descripción de la solicitud con folio 092077822000621 (INFOCDMX/RR.IP.3464/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Transferencia Modal Villa Cantera. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

5. Descripción de la solicitud con folio 092077822000620 (INFOCDMX/RR.IP.3469/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Zaragoza. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

6. Descripción de la solicitud con folio 092077822000679 (INFOCDMX/RR.IP.3474/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Buenavista. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

7. Descripción de la solicitud con folio 092077822000680 (INFOCDMX/RR.IP.3479/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Santa Martha. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

8. Descripción de la solicitud con folio 092077822000683 (INFOCDMX/RR.IP.3484/2022):

“Con la reciente pandemia que se desató, derivado del virus SARS-Cov 2 (covid), la cual dejó a muchas personas sin empleo o vieron reducidos drásticamente sus ingresos por el encierro y la evidente falta de movilidad de personas. Derivado de lo anterior, quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Coyuya. De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.”

Otro medio de notificación: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”.

II. Contestación a las solicitudes de acceso a la información. Los días diez y trece de junio de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información formuladas por el solicitante, entregando los oficios ORT/DG/DEAJ/1222/2022, ORT/DG/DEAJ/1172/2022, ORT/DG/DEAJ/1169/2022, ORT/DG/DEAJ/1167/2022, ORT/DG/DEAJ/1230/2022, ORT/DG/DEAJ/1168/2022, ORT/DG/DEAJ/1233/2022,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

ORT/DG/DEAJ/1229/2022 de fechas nueve y diez de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y dirigido al Solicitante, a través de los cuales informa lo siguiente:

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3449/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0307/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia — adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señaló:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen sí dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Periférico Oriente.

Respuesta: Me permito informar que hasta la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de condonación de ruta o empresa que haga uso del CETRAM Periférico Oriente.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0833/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Periférico Oriente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3454/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0284/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia — adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen sí dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Mixcoac.

Respuesta: Me permito informar que hasta la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de condonación de ruta o empresa que haga uso del CETRAM Mixcoac.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0849/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Mixcoac.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3459/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0289/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia — adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señaló:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen sí dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Moctezuma.

Respuesta: Para el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), me permito informar que existen un total de 1 solicitudes de condonación de rutas que usan las instalaciones del CETRAM Moctezuma, dirigidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, las cuales provienen de las siguientes rutas: Unión Independiente de Transportistas de Ecatepec, Grupo Morelos S.A. de C.V.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)"

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0815/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señalo:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Moctezuma.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3464/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0286/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señaló:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Cantera.

Respuesta: Me permito informar que hasta la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de condonación de ruta o empresa que haga uso del CETRAM Villa Cantera.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0812/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Cantera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3469/2022...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0285/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen sí dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Zaragoza.

Respuesta: Para el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), me permito informar que existen un total de 5 solicitudes de condonación de rutas que usan las instalaciones del CETRAM Zaragoza, dirigidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, las cuales provienen de las siguientes rutas: Autobuses México Santa María Astahuacán y Anexas S.A de C.V., Taxis Agrupados del Servicio Colectivo de Chimalhuacán y Colonias Rutas 102 A.C., Taxis Agrupados del Servicio Colectivo de Chimalhuacán y Colonias Ruta 102.A.C., Ruta 19 Viaducto Caracol y Ramales, Federación de Taxistas de Ciudad Nezahualcóyotl y Zona Oriente del Estado de México A.C. Ruta 42 A.C,

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0811/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Zaragoza.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3474/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0313/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Zaragoza.

Respuesta: Para el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), me permito informar que existen un total de 1 solicitudes de condonación de rutas que usan las instalaciones del CETRAM Buenavista, dirigidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, las cuales provienen de las siguientes rutas: Corredor Toreo Buenavista S.A de C.V.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0839/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señalo:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Buenavista.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3479/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0314/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

1.- ... quisiera me informen sí dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Santa Martha.

Respuesta: Para el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), me permito informar que existen un total de 5 solicitudes de condonación de rutas que usan las instalaciones del CETRAM Santa Martha, dirigidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, las cuales provienen de las siguientes rutas: Autotransportes Pioneros San Cristóbal del Valle de Chalco S.A. de C.V., Transportes Colectivos Pegaso S.A. de C.V., Red de Transportes S.A. de C.V. Ruta 98, Federación de Taxistas de Ciudad Nezahualcóyotl y Zona Oriente del Estado de México A.C. Ruta 42, Unión de Taxistas Cárcel de Mujeres A.C. Ruta 74.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

(...)"

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0840/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señalo:

“Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Santa Martha.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

Respuesta INFOCDMX/RR.IP.3484/2022...

“En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes, de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0317/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señalo:

“... me permito desahogar los requerimientos de información que inciden en el ámbito de las funciones a esta Subdirección a mi cargo, conforme a lo siguiente:

1.- ... quisiera me informen si dada la situación que se presentó durante el pasado 2020 y 2021, existen en los registros del Organismo Regulador de Transporte, solicitudes de condonaciones de pago de personas, ya sean físicas o morales, que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Coyuya.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Respuesta: Me permito informar que hasta la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de condonación de ruta o empresa que haga uso del CETRAM Coyuya.

2.- De ser así, solicito me informen cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado; en caso de no haber hecho ninguna condonación, qué facilidades o apoyos le é han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Respuesta: Me permito informarle que este Organismo Regulador de Transporte no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal, por lo que hasta la fecha cualquier solicitud sobre condonación, facilidad o apoyo, se ha respondido de forma negativa.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual establece.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación, de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)"

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/0842/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

"Al respecto, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, no se cuentan con registros de solicitudes de condonación de pago realizadas por personas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

físicas o morales que cuenten con permiso para el ingreso de unidades al Centro de Transferencia Modal Coyuya.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”

III. Presentación de los recursos de revisión. El día cuatro de julio de dos mil veintidós el ahora recurrente interpuso sendos recursos de revisión en contra de las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado a sus solicitudes de información, expresando de lo siguiente:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022:

“ ...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Periférico Oriente, el sujeto obligado informa que: “no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado.” (Sic)

INFOCDMX/RR.IP. 3454/2022:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Mixcoac, el sujeto obligado informa que: “no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado.” (Sic)

INFOCDMX/RR.IP.3459/2022:

“...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Moctezuma, el sujeto obligado informa que: “no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado..." (Sic)

INFOCDMX/RR.IP. 3464/2022:

"...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Villa Cantera, el sujeto obligado informa que: "no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...", entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

"Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones".

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado..." (Sic)

INFOCDMX/RR.IP.3469/2022:

"...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Zaragoza, el sujeto obligado informa que: "no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...", entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

"Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones".



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado. (sic)

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado.” (Sic)

INFOCDMX/RR.IP.3474/2022:

“...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Buenavista, el sujeto obligado informa que: “ no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado. (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

INFOCDMX/RR.IP.3479/2022:

“ ...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Santa Martha, el sujeto obligado informa que: “no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado. (sic)

INFOCDMX/RR.IP.3484/2022:

“ ...

Por lo que respecta al Centro de Transferencia Modal Coyuya, el sujeto obligado informa que: “no cuenta con la facultad para realizar ningún tipo de condonaciones, facilidades o apoyos sobre el pago de uso y aprovechamiento de los Centros de Transferencia Modal...”, entonces, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala:

“Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Además, el Organismo debió haber orientado mi solicitud a la Unidad de Transparencia correspondiente, para la correcta y oportuna atención, lo cual omitió hacer, motivo por el cual sigo sin conocer la respuesta, pues no indican quién cuenta con la información.

De acuerdo al artículo citado con anterioridad, así como al artículo 234 de la misma Ley, solicito se realice una revisión a la respuesta emitida por el sujeto obligado. (sic)"

IV. Turno. El día cuatro de julio de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por presentados los recursos revisión descritos en el numeral anterior, a los que correspondieron los números **INFOCDMX/RR.IP.3449/2022 y acumulados INFOCDMX/RR.IP.3459/2022, INFOCDMX/RR.IP.3464/2022, INFOCDMX/RR.IP.3454/2022, INFOCDMX/RR.IP.3479/2022, INFOCDMX/RR.IP.3469/2022, INFOCDMX/RR.IP.3484/2022 y INFOCDMX/RR.IP.3474/2022**, los cuales fueron turnados a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión y acumulación. El siete de julio dos mil veintidós se acordó admitir a trámite los respectivos recursos de revisión y se ordenó la integración, acumulación y puesta a disposición de los expedientes respectivos, a fin de que las partes, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de día hábil siguiente al de su notificación, manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas o expresaran alegatos.

VI. Alegatos del Sujeto Obligado. El once de agosto de dos mil veintidós el sujeto obligado remitió, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio ORT/DG/DEAJ/2552/2022 de la misma fecha de su recepción, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por medio el cual manifestó a este Instituto que notificó al particular una alcance a su respuesta en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

el que lo orientó a presentar su solicitud a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, asimismo, que remitió sus solicitudes, mediante correo electrónico, a la Unidad de Transparencia de dicha autoridad.

El sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos la siguiente documentación:

- a. Oficio ORT/DG/DEAJ/2552/2022, de fecha tres de agosto, suscrito por suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, dirigido al solicitante, el cual contiene la información descrita anteriormente.
- b. Correo electrónico mediante el cual, el sujeto obligado remite la solicitud del particular, a la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno.
- c. Captura de pantalla de correo electrónico enviado al particular, en el que se le remiten los documentos descritos con anterioridad.

VII. Cierre de instrucción. El treinta de agosto de dos mil veintidós, al no existir escritos pendientes de acuerdo, ni pruebas que desahogar, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Debido a que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022 y
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022 y
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción III del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del *siete de julio de dos mil veintidós*.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza ninguna causal de improcedencia.

Ahora bien, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, analizaremos si la información complementaria enviada al particular satisface su requerimiento.

El particular pidió: **1.** El número de solicitudes de condonaciones otorgadas en 2020 y 2021; y **2.** De ser el caso, cuáles han sido las rutas afectadas y a cuánto asciende el monto condonado y qué facilidades o apoyos les han brindado a las personas para estar al corriente con sus pagos.

Lo anterior de los siguientes Centros de Transferencia Modal.

Recurso	Solicitud (CETRAM)	Respuesta	Agravio
INFOCDMX/RR.IP.3449/2022	Periférico Oriente	No se ha recibido ninguna solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	Por la incompetencia manifestada para responder el punto 2 de su solicitud.
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022	Mixcoac	No se ha recibido ninguna solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

		conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022	Moctezuma	Se ha recibido 1 solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022	Villa Cantera	No se ha recibido ninguna solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022	Zaragoza	Se han recibido 5 solicitudes. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	Por la incompetencia manifestada para responder el punto 2 de su solicitud.
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022	Buenavista	Se ha recibido 1 solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022	Santa Martha	Se han recibido 5 solicitudes. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

		que todas se han contestado de manera negativa.	Por la
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022	Modal Coyuya	No se ha recibido ninguna solicitud. Asimismo, informó que no cuenta con facultades para conceder condonaciones, por lo que todas se han contestado de manera negativa.	incompetencia manifestada para responder el punto 2 de su solicitud.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión **no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada al punto 1 de su solicitud, referente al número de condonaciones**, por lo que la respuesta a estos numerales **se tomará como un acto consentido quedando fuera del análisis de la presente resolución.**

Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Posteriormente, derivado de la interposición del recurso, el sujeto obligado notificó al particular el oficio ORT/DG/DEAJ/2552/2022, a través del cual hizo de su conocimiento que la autoridad competente para responder el punto 2 de su solicitud de información es la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que mediante correo electrónico, fueron remitidas sus solicitudes ante la Unidad de Transparencia de esa dependencia.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075322000854**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Establecido lo anterior, respecto al tema de la incompetencia, es importante traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual contempla lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

[...]"

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

"[...] 10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

[...]

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

[...]"

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones.

2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo y remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente

Atento a lo anterior, se tiene que el sujeto obligado entregó la información que obra en sus archivos, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, proporcionando los números de solicitudes de condonaciones ingresadas, información requerida en el punto 1 de la solicitud que nos ocupa.

Por otra parte, respecto del monto condonado, rutas afectadas, así como facilidades de pago, el sujeto obligado explicó que no es la entidad competente para autorizar condonaciones de pagos en los CETRAM existentes, sino que la entidad facultada es la Jefatura de Gobierno.

Por lo que remitió la solicitud del particular, a la Unidad de Transparencia de esta dependencia para su debida atención, tal como lo establece la Ley local de la materia, quedando debidamente atendido el punto 2 del requerimiento que dio origen al presente recurso de revisión.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que origino el presente medio de impugnación ha sido debidamente atendida, dejando sin materia el presente asunto, lo conducente es **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO
REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3449/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3454/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3459/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3464/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3469/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3474/2022,
INFOCDMX/RR.IP.3479/2022
INFOCDMX/RR.IP.3484/2022
ACUMULADOS.

y

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO